

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No 517 - 20 (OCTUBRE 27 DE 2.020) LICENCIA DE SUBDIVISION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION”


LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Acuerdo Concejo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de Enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

- a) Que el señor **LUIS CARLOS MEJIA ORTIZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 16.208.068 expedida en Cartago, propietarios del predio ubicado en lote N° 2, solicito licencia de subdivisión de un predio con extensión de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METRO SCUADRADOS (39.292 M2) identificado con cedula Catastral No 76.14700.02.0005.0061.000 y matrícula inmobiliaria No. 375-86466
- b) Que el objeto de la licencia de subdivisión, tiene un área de extensión de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METRO SCUADRADOS (39.292 M2), según plano del levantamiento con la división propuesta de los documentos exigidos en el decreto 1469 de 2010 y Decreto 1077 de 2015.
- c) Que el lote de terreno descrito en el punto anterior va a segregar en Cinco (05) lotes de terreno de:

CUADRO DE AREAS	
AREA A SUBDIVIDIR N° 1	846 M2
AREA A SUBDIVIDIR N° 2	750 M2
AREA A SUBDIVIDIR N° 3	760 M2
AREA A SUBDIVIDIR N° 4	750 M2
AREA A SUBDIVIDIR N° 5	36186 M2
TOTAL	39292 M2



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No 517 - 20 (OCTUBRE 27 DE 2.020) LICENCIA DE SUBDIVISION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION”

- d) Que para tal fin ha presentado los siguientes documentos el día 21 de Octubre de 2020, radicado 24059-20
- Formulario Único Nacional de Solicitud.
 - Copia del documento de identidad de los solicitantes
 - Copia del impuesto predial ficha catastral No 76.14700.02.0005.0061.000
 - Certificado de Libertad y Tradición de la Matricula Inmobiliaria No. 375-86466
 - Planos de Levantamiento Topográfico con la división propuesta, localización general del predio.
 - Copia matricula profesional del responsable BERNARDO GIRALDO VIDAL
 - matricula profesional 01-11816
 - Copia Certificado de vigencia de tarjeta profesional del responsable expedido por el Consejo Profesional Nacional de Topografía

Este trámite no legaliza la situación jurídica de las construcciones que se encuentren ubicadas en zonas de espacio público, que violen propiedad privada o normas legales. Debe sujetarse al Plan de Ordenamiento Territorial.

Que efectuada la revisión jurídica y urbanística, cumple con lo establecido en la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 de 2016, Acuerdo Concejo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de Enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Otorgar Licencia de Subdivisión al señor **LUIS CARLOS MEJIA ORTIZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 16.208.068 expedida en Cartago, propietarios del predio ubicado en lote N° 2, predio con extensión de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS METRO SCUADRADOS (39.292 M2) identificado con cedula Catastral No 76.14700.02.0005.0061.000 y matricula inmobiliaria No. 375-86466

Parágrafo 1°. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre inmueble o inmuebles objeto de ella, las

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No 517 - 20 (OCTUBRE 27 DE 2.020) LICENCIA DE SUBDIVISION	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION"

licencias recaen sobre uno o más predio y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados.

Parágrafo 2º. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la licencia. La Secretaría de Planeación y Medio Ambiente del municipio de Cartago no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven.

Lote(s) a Segregar:

CUADRO DE AREAS	
AREA A SUBDIVIDIR N° 1	846 M2
AREA A SUBDIVIDIR N° 2	750 M2
AREA A SUBDIVIDIR N° 3	760 M2
AREA A SUBDIVIDIR N° 4	750 M2
AREA A SUBDIVIDIR N° 5	36186 M2
TOTAL	39292 M2


ARTÍCULO 2º: Indicar al Titular de la licencia de Subdivisión: "Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados". (Parágrafo 1º, Artículo 6, del Decreto 1469 de 2010).

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución tendrá una vigencia improrrogable de **SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia.** (Artículo 5º, del Decreto 1197 de 2016).

ARTÍCULO 4º. La subdivisión propuesta deberá estar debidamente amojonada y alinderada al momento de su ejecución física sobre el terreno.

ARTÍCULO 5º. "La subdivisión propuesta deberá protocolizarse con la escritura de la división del predio". (Numeral 3, Parágrafo 2º, Artículo 6º, del Decreto 1469 de 2010).



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No 517 - 20 (OCTUBRE 27 DE 2.020) LICENCIA DE SUBDIVISION	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE SUBDIVISION”

ARTÍCULO 6º. Notificar personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en el presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, el cual deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Decreto 1077 de 2015.

Para tal efecto, librese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la resolución.


Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de AVISO, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Los recursos se presentaran ante el funcionario que tomo la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarlos ante el Procurador regional o ante el Personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

ARTICULO 7º. La presente Resolución Municipal rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO
 Secretario de Planeación Y Medio Ambiente

03 NOV 2020

Ejecutoriada:

Revisó y Aprobó: Jaime Aurelio Escobar Jurado - Secretario de Planeación y Medio Ambiente